

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Declarativa R.C.E. Jesús Emilio Garay Pallares, Marlene Prada Prada, María Alejandra Álvarez Prada, Karen Dayana Álvarez Prada, Yordan Álvarez Prada y Jairo Álvarez Contreras vs. Álvaro Rueda Gantiva y Seguros Suramericana S.A. Radicación No. 2020-00232-00.

Ya que los demandantes, según se colige de lo expuesto en el memorial anterior, están renunciando, a través de su apoderada judicial y en asocio con los apoderados judiciales de los demandados, a las pretensiones invocadas en la demanda por razón del contrato de transacción suscrito ente ellos, SE ACEPTA, de acuerdo con lo establecido en los artículos 314 y 315 del Código General del Proceso, TAL DESISTIMIENTO, dado que la abogada petente se encuentra expresamente facultada para disponer del derecho en litigio (pdf 03, folios 229 a 232, c. 1) y no se ha dictado sentencia, SIN COSTAS, NI PERJUICIOS, teniendo en cuenta lo acordado al respecto.

En firme esta decisión, archívese el expediente.

Se reconoce como apoderada judicial de los demandantes a la abogada María Camila Marilo Carreño en los términos, con las facultades y para los fines contemplados en los poderes a ella conferidos por cada uno de los demandantes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
Juez Circuito
Juzgado 012 Civil de Circuito
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a8b7e909eeaebc6bb584dc8728ff66887ebba360e38bcd6aeda012bf8599d03

Documento generado en 15/07/2022 07:18:09 PM

Descargue el archivo y valide ese documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>